



Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4 CAMARONERA LA VICTORIA
5 LANGOVIC C. LTDA..-
6 INTERVINIENTES: LOS SEÑORES:
7 DOCTOR TITO HERMES ARMIJOS
8 AGUILAR, INGENIERO HUGO
9 MARIO ARMIJOS AGUILAR,
10 INGENIERO KLÉBER HONORIO
11 ARMIJOS AGUILAR Y SERVIO
12 ENRIQUE ARMIJOS AGUILAR.-

13 CUANTIA: S/.10'000.000,00

14 #####

15 #####

16 En la ciudad de Machala, Capital
17 de la Provincia de El Oro, República del Ecuador,
18 hoy día jueves nueve de Marzo del año dos mil;
19 ante mí, ABOGADA BETTY GALVEZ ESPINOZA,
20 Notaria Pública Tercera del Cantón Machala, comparecen
21 por sus propios derechos, los señores: DOCTOR TITO
22 HERMES ARMIJOS AGUILAR, casado, INGENIERO HUGO
23 MARIO ARMIJOS AGUILAR, casado; INGENIERO KLÉBER
24 HONORIO ARMIJOS AGUILAR, casado y SERVIO ENRIQUE
25 ARMIJOS AGUILAR, soltero. Los señores comparecientes:
26 Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Machala,
27 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,
28 a quienes de conocerlos doy fe con amplia libertad y

REVISADO

1 bien instruidos de la naturaleza y resultados de
2 la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE
3 COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la
4 minuta que copio a continuación:-----

5 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
6 Públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente
7 Constitución de Compañía de Responsabilidad
8 Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes
9 cláusulas:-----

10 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
11 otorgamiento de la presente escritura pública y
12 manifiestan la necesidad de Constituir una Compañía
13 las siguientes personas: Uno.- Doctor Tito Hermes
14 Armijos Aguilar, de estado civil casado, de
15 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad
16 de Machala; Dos.- Ingeniero Hugo Mario Armijos
17 Aguilar, de estado civil casado, de nacionalidad
18 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala;
19 Tres.- Ingeniero Kléber Honorio Armijos Aguilar, de
20 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
21 domiciliado en la ciudad de Machala; y, Cuatro.-
22 Servio Enrique Armijos Aguilar, de estado civil
23 soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
24 en la ciudad de Machala.-----

25 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-----

26 A R T I C U L O P R I M E R O: DEL NOMBRE,
27 NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- La Compañía
28 se denomina CAMARONERA LA VICTORIA LANGOVIC

1 C. LTDA., es ecuatoriana, tendrá una duración de
2 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
3 la presente escritura pública en el Registro Mercantil. El
4 domicilio principal es la ciudad de Machala, pudiendo
5 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares
6 del país.-----

7 ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La
8 Compañía tendrá como objeto las siguientes actividades:

9 Uno.- Explotación, procesamiento y comercialización de
10 especies bioacuáticas, en el mercado interno e
11 internacional; Dos.- Dedicarse a la producción y cría de
12 camarón, así como de otras especies bioacuáticas,
13 mediante la instalación de piscinas y/o laboratorios;
14 Tres.- Podrá adquirir en propiedad, en arriendo o
15 asociada con terceros, lo siguiente: barcos pesqueros,
16 plantas industriales afines a la actividad de la
17 compañía o cualquier otra forma para la
18 comercialización de productos acuícolas, en estado
19 natural, semi- elaborados o elaborados; Cuatro.- Podrá
20 importar equipos, maquinarias e insumos para la
21 actividad acuícola y de laboratorios; igualmente, podrá
22 importar partes accesorios y repuestos, para tales
23 equipos y maquinarias; Cinco.- En general, podrá
24 brindar y/o desarrollar todos los servicios que sean
25 menester para el fomento de la actividad acuícola. Para
26 el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá
27 utilizar los siguientes medios: a.- Realizar actividad de
28 mandato, consignación, venta, distribución y representación,

Por 2^a
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 de todo cuanto tenga que ver con la actividad
2 acuícola; y, b.- Podrá participar como socio o
3 accionista en la constitución de otras compañías que
4 tengan relación con su objeto social, así como
5 también podrá adquirir acciones y/o participaciones
6 de otras compañías ya existentes; y, en general,
7 celebrar cualquier clase de actos y contratos que
8 tengan relación con su objeto social y que sean
9 permitidos por estos Estatutos y la Ley. -----

10 A R T I C U L O T E R C E R O: DEL CAPITAL
11 SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de
12 DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en Diez mil
13 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
14 mil sucres cada una.-----

15 A R T I C U L O C U A R T O: DE LAS
16 PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de iguales
17 derechos y cada participación dará derecho a un
18 voto, en las resoluciones de Junta General. Las
19 participaciones de cada socio constarán en un
20 certificado de aportación, el mismo que indicará su
21 carácter de no negociable. -----

22 A R T I C U L O Q U I N T O: DERECHOS DE
23 LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los siguientes
24 derechos: a.- Intervenir, a través de asambleas, en
25 todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
26 personalmente o por medio de representante o
27 mandatario. Para efectos de votación, por cada
28 participación de un mil sucres, el socio tendrá

1 derecho a un voto; b.- A percibir los beneficios que le
2 correspondan, a prorrata de la participación social
3 pagada; c.- A que se limite su responsabilidad al monto
4 de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que
5 establece la Ley de Compañías; d.- A no devolver los
6 importes que en concepto de ganancias hubieren
7 percibido de buena fe; empero, si las cantidades
8 percibidas por este concepto no correspondieren a
9 beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a
10 reintegrarlas a la Compañía; e.- A no ser obligados al
11 aumento de su participación social. Si la Compañía
12 acordare el aumento de capital social, el socio tendrá
13 derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a
14 sus participaciones sociales, si es que en las
15 resoluciones de la Junta General de Socios no se
16 conviniere otra cosa; f.- A ser preferido para la adquisición
17 de las participaciones correspondientes a otros socios,
18 cuando la Junta General prescriba este derecho, el cual
19 se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere,
20 g.- A solicitar a la Junta General la revocación de la
21 designación del Presidente y del Gerente General. Este
22 derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo
23 hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar
24 gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos
25 ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en el
26 Artículo Ciento veinticuatro de la Ley de Compañías, o
27 la incapacidad de administrar en debida forma; h.- A
28 recurrir a la Corte Superior del Distrito impugnando los

Abg. Betty Gálvez E. R5.3
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la
2 Ley o a los Estatutos; i.- A pedir convocatoria a
3 Junta General en los casos determinados por la Ley
4 de Compañías; y, j.- A ejercer en contra del Gerente
5 General, del Presidente o de los otros administradores
6 la acción de reintegro del patrimonio social. Esta
7 acción no podrá ejercitarse si la Junta General
8 aprobó las cuentas presentadas en general por los
9 Administradores de la Compañía.-----

10 A R T I C U L O S E X T O: DEBERES DE
11 LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios, las
12 siguientes: a.- Pagar a la Compañía la participación
13 suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado
14 en el contrato, la Compañía podrá, según los casos
15 y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada,
16 deducir las acciones establecidas en el Artículo
17 Doscientos diecinueve de la Ley de Compañías, b.-
18 Cumplir, en general, los deberes que a los socios
19 impusiere el contrato social; c.- Abstenerse de la
20 realización de todo acto que implique ingerencia en la
21 administración; d.- Responder solidariamente de la
22 exactitud de las declaraciones contenidas en el
23 contrato de Constitución de la Compañía y, de modo
24 especial, de las declaraciones relativas al pago de las
25 aportaciones; y, e.- Cumplir las prestaciones accesorias
26 y las aportaciones suplementarias que se
27 establecieron en el futuro.-----

28 A R T I C U L O S E P T I M O: DEL GOBIERNO

1 Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por
2 la Junta General de Socios y administrada por el
3 Presidente y Gerente General.-----

4 A R T I C U L O O C T A V O: DE LA JUNTA
5 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por
6 los socios legalmente convocados y reunidos, es la
7 máxima Autoridad de la Compañía. La Junta General
8 tendrá todas las atribuciones y facultades que le
9 confiere la Ley de Compañías.-----

10 A R T I C U L O N O V E N O: ATRIBUCIONES DE
11 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta
12 General las siguientes: a.- Aprobar las cuentas y los
13 balances que presente el Gerente General; b.- Resolver
14 acerca de la forma de reparto de utilidades, c.- Resolver
15 acerca de la amortización de las partes sociales; d.-
16 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
17 admisión de nuevos socios; e.- Decidir acerca del
18 aumento o disminución del capital y la prórroga del
19 contrato social; f.- Resolver el gravamen o enajenación
20 de inmuebles propios de la Compañía; g.- Resolver
21 acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h.-
22 Acordar la exclusión del socio o de los socios de
23 acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i.-
24 Disponer que se entablen las acciones correspondientes
25 en contra del Presidente o del Gerente General; j.- Las
26 demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en este
27 contrato social al Gerente General y al Presidente.-----

28 A R T I C U L O D E C I M O: CLASES DE

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 JUNTA.- Las Juntas Generales son Ordinarias y
2 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
3 principal de la Compañía, previa convocatoria del
4 Presidente o del Gerente General. Las Ordinarias se
5 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
6 los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico de la Compañía; las
8 Extraordinarias, en cualquier época en que fueren
9 convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán
10 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
11 bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán
12 convocadas de conformidad con lo establecido en el
13 Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos
14 Sociales.-----

15 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O:

16 JUNTA UNIVERSAL.- La Junta Universal se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida en
18 cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del
19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
20 siempre que esté presente todo el capital social y
21 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
22 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
23 celebración de la Junta.-----

24 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O:

25 DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La
26 convocatoria a Junta General de Socios se hará con
27 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha
28 de reunión y mediante comunicación escrita dirigida

1 al domicilio de cada uno de los socios, de la cual el
2 socio notificado dejará constancia de haberla recibido ,
3 optativamente, por la prensa, en uno de los periódicos
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la
5 Compañía. El quórum de la Junta General en primera
6 convocatoria estará constituido por socios que
7 representen más de la mitad del capital social, sin
8 perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En
9 segunda convocatoria se reunirá con el número de socios
10 presentes, debiendo expresarse así en la referida
11 convocatoria. La Junta General adoptará sus
12 resoluciones por mayoría absoluta de votos
13 concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo
14 las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en
15 las presentes estipulaciones.-----

16 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O: DE
17 LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de
18 Socios serán presididas por el Presidente o por quien
19 estuviere haciendo sus veces; y, cuando falte este
20 administrador por un socio elegido por la misma
21 Junta para el efecto. En la Junta General, el
22 Gerente General de la Compañía hará las veces de
23 Secretario y en caso de ausencia o falta, actuará como
24 Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere
25 designado por la Junta General. Las actas de Juntas
26 Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles
27 escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán
28 ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA
Línea 5

1 una por una por el Secretario.-----

2 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O:

3 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía
4 podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado
5 por un período de cinco años, sin perjuicio de ser
6 indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes
7 son los siguientes: a.- Presidir las reuniones de Junta
8 General, así como controlar el cumplimiento de las
9 resoluciones adoptadas en las mismas; b.- Reemplazar
10 al Gerente General de la Compañía en caso de falta,
11 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste
12 y en este último supuesto, hasta que la Junta
13 General provea una nueva designación, c.- Las demás
14 que le confieren la Ley de Compañías y los
15 presentes Estatutos.-----

16 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: DEL

17 GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no
18 ser socio de la Compañía. Será nombrado por un
19 período de cinco años, sin perjuicio de que pueda
20 ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes
21 atribuciones y deberes: a.- Actuar como Secretario de
22 la Junta General; b.- Ejercer la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la Compañía, c.- Convocar a
24 la Junta General, en los términos del Artículo Décimo
25 Segundo de estos Estatutos; y, d.- En fin, tendrá las
26 más amplias atribuciones, excepto aquéllas que le
27 prohíben o limiten los presentes Estatutos.-----

28 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O: DE
El texto de esta página continúa en la número siete.-

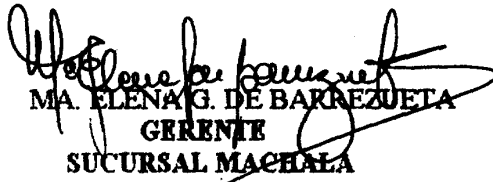
Machala, 09 de marzo 2000

Certificamos que en esta fecha está depositando en esta Institución Bancaria en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en Formación que se denominará CAMARONERA LA VICTORIA LANGOVIC C. LTDA., la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ARMIJOS AGUILAR TITO	2.100.000,00	1.050.000,00
ARMIJOS AGUILAR HUGO	3.900.000,00	1.950.000,00
ARMIJOS AGUILAR KLEBER	2.000.000,00	1.000.000,00
ARMIJOS AGUILAR SERVIO	2.000.000,00	1.000.000,00
	-----	-----
	S/10.000.000,00	S/. 5'000.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


MA. ELENA G. DE BARREZUETA
GERENTE
SUCURSAL MACHALA

cc.- File.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6501280

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FRANCO MALDONADO NECKER

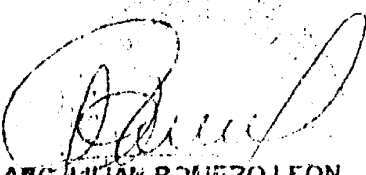
Fecha Reservación: 02/03/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

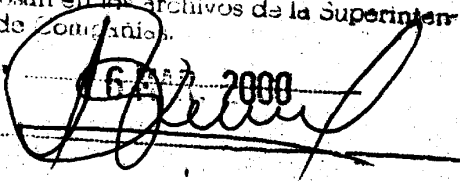
- 1.- CAMARONERA PORVENIR CAMPOR C. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 34065 CAMAPOR, 73541 CAMPORO
- 2.- CAMARONERA LA VICTORIA LANGOVIC C. LTDA.
Aprobado
- 3.- LABORATORIO DE LARVAS ARMIJOS ARMILAB C. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **31/05/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


ABG. LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Certifico que es fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de la Superintendencia de Compañías.

Machala


06/03/2000

1 LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el
3 Gerente General de la misma y se extenderá a todos los
4 asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones
5 civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las
6 que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y la
7 Ley. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
8 definitivo del Gerente General, el Presidente asumirá la
9 representación legal de la Compañía, en las condiciones y
10 con las facultades que los presentes Estatutos prescriben.--

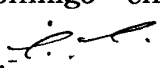
11 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE
12 LA FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo
13 juzgue necesario la Junta General de Socios podrá
14 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
15 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
16 y designar la persona o personas que considere convenientes,
17 a las que les señalará sus atribuciones y deberes.-----

18 TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-
19 El Capital Social de la Compañía se encuentra
20 íntegramente suscrito y pagado en numerario en un
21 cincuenta por ciento, de acuerdo al siguiente detalle:

22 SOCIO	Nº DE PART. DE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
23	S/.1.000C/U	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
24 Dr. Tito H. Armijos A.	2.100	2'100.000	1'050.000	1'050.000
25 Ing. Hugo M. Armijos A.	3.900	3'900.000	1'950.000	1'950.000
26 Ing. Kléber H. Armijos A.	2.000	2'000.000	1'000.000	1'000.000
27 Servio E. Armijos A.	2.000	2'000.000	1'000.000	1'000.000
28 TOTAL	10.000	10'000.000	5'000.000	5'000.000

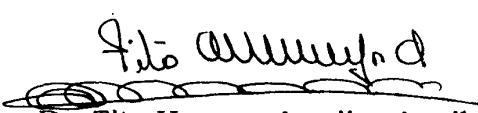
1 El cincuenta por ciento restante de cada una de
2 las participaciones suscritas de mil sucres cada una
3 que faltan por pagar, serán cubiertas en un año
4 plazo, a partir de la inscripción de este contrato en
5 el Registro Mercantil del Cantón Machala..-----

6 CUARTA: AUTORIZACION.- Los socios facultan
7 expresamente al Abogado Nécker Franco Maldonado,
8 para que efectúe todos los trámites y gestiones
9 necesarios conducentes a obtener la legal aprobación
10 de la presente Escritura Pública de Constitución de
11 Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar los
12 documentos habilitantes que sean necesarios para la
13 perfecta validez de la misma.- firma ilegible.- Nécker
14 Franco Maldonado.- ABOGADO.- Matrícula Número
15 Ciento sesenta y ocho.- Colegio de Abogados de El
16 Oro".-----

17 Hasta aquí los documentos habilitantes que
18 junto con la minuta inserta quedan elevados
19 a Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
20 leída que fue íntegramente por mí la Notaria a
21 los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
22 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
23 todo lo cual doy fe.- 

24

25

26 
Dr. Tito Hermes Armijos Aguilar

27 C.I.No. 0100749225

28 C.V.No. 0022-014

Siguen -

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 las firmas. *[Signature]*

2

3

4 Ing. Hugo Mario Armijos Aguilar

5 C.I.No. 0701967093

6 C.V.No. 0022-006

7

8

9 Ing. Kléber Honorio Armijos Aguilar

10 C.I.No. 0700951643

11 C.V.No. 0022-008

12

13

14 *[Signature]*
Servio Enrique Armijos Aguilar

15 C.I.No. 0701342354

16 C.V.No. 0004-248

17

18

19

[Signature]
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

20 SE OTORGO ANTE MI, y en fe -
21 de éllo, confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN -
22 FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que -
23 en ocho fojas útiles, sello, firmo y rubrico
24 en los mismos lugar y fecha de su celebra -
25 ción.- *[Signature]*

26

27

28



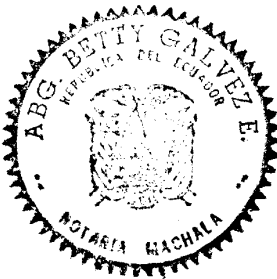
[Signature]
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

DOY -

[Signature]
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto
en el Artículo Segundo de la Resolución Número
00.M.DIC. 0058 de fecha 24 de Marzo del 2.000,
dictada por el señor Intendente de Compañías de
Machala, Doctor Rodrigo Sarango Salazar,
habiéndose tomado nota de la aprobación de la
Constitución de la Compañía CAMARONERA LA
VICTORIA LANGOVIC C. LTDA., al margen de
la matriz de la Escritura Pública de Constitución.

Machala, 27 de Marzo del 2.000

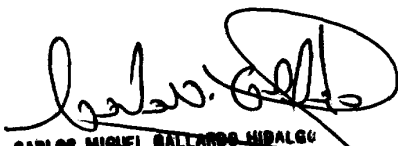


Betty Gálvez E.
Abg. Betty Gálvez E.

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.0058, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 24 de Marzo del 2.000; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.218 y anotada en el Repertorio bajo el No. 312.- Machala, a veintinueve de Marzo del dos mil.- Registrador Mercantil.-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintinueve de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.- x-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

copia de la Resolución que aprueba la Constitución de
la Compañía **CAMARONERA LA VICTORIA LANGOVIC C. LTDA..-**
Machala a veintinueve de Marzo del dos mil.- El
Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA